



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2020-MPC

Caravelí, 09 de diciembre del 2020



VISTOS: el Informe N° 006-2020-UAT/GM, la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPC la Opinión Legal N° 103-2020.AJ/JA/MPC sobre bases legales para el sorteo de electrodomésticos como uno de los beneficios de la amnistía tributaria y no tributaria 2020 de la Municipalidad Provincial de Caravelí y el proveído de Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, (...) los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 60 del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156.2004-EF precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.



Que, en el Informe N° 006-2020-UAT/GM la Unidad de Administración Tributaria, presenta las bases del sorteo como uno de los beneficios a los contribuyentes de la amnistía tributaria y no tributaria 2020 aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPC.

Que, en la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPC de fecha quince de setiembre del 2020, se establece beneficio de amnistía tributaria y no tributaria por el Covid 19 a favor de los contribuyentes del distrito capital de la provincia de Caravelí.



Que, la Opinión Legal N° 103-2020-AJ/JA/MPC de la oficina de Asesoría Jurídica, declara que es procedente la aprobación de las bases del sorteo.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2020-MPC de fecha 01 de setiembre de 2020 y en uso de las atribuciones previstas en el art. 20 inc. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme a numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR las BASES LEGALES PARA EL SORTEO DE ELECTRODOMÉSTICOS COMO UNO DE LOS BENEFICIOS DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

Y NO TRIBUTARIA 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ, que forma parte integrante de esta resolución en el Anexo 01.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Fianzas y la Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero: DELEGAR a los encargados del Portal Web de Transparencia y de la Oficina de Imagen Institucional o quien haga de sus veces, la publicación de la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Secretaría General notifique la presente, a los miembros del Comité y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

BASES LEGALES PARA EL SORTEO DE ELECTRODOMESTICOS COMO UNO DE LOS BENEFICIOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ



1.- IDENTIDAD ORGANIZADORA DEL SORTEO

Municipalidad Provincial de Caravelí, con domicilio en el Jr. José Félix Andía N°401 Caravelí, organiza el Sorteo de electrodomésticos para contribuyentes que, al 31 de diciembre del 2020, hayan cancelado su deuda tributaria y no tributaria.

El Sorteo se realizará el 06 de enero del 2021 en el frontis del Palacio Municipal y será transmitida vía Facebook.

2.- FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACION DE LA PROMOCIÓN DEL SORTEO

La promoción del sorteo se iniciará el día de la publicación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria y no tributaria 2020 hasta el día del 31 de diciembre del 2020



3.- MECANICA DEL SORTEO Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Requisitos de participación:

- Solo podrán participar aquellos contribuyentes que hayan cancelado sus deudas tributarias y no tributarias hasta el día del 31 de diciembre del 2020

Mecánica del Sorteo:

- A cada uno de los contribuyentes que participaran en el sorteo se le asignara un número, lista que será publicada con la anticipación debida
- El número ganador será el primero que se saque del ánfora



4.- FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO Y N° DE GANADORES

Las personas que llevarán a cabo el sorteo serán dos autoridades y/o personas representativas de la localidad designadas por la entidad organizadora.

El sorteo se realizará el día 06 de enero del 2021 a horas 05: pm en el frontis del Palacio Municipal en presencia del Sr. Alcalde Provincial y autoridades locales quienes actuaran como veedores.



5.- VALOR Y NATURALEZA DEL PREMIO OFRECIDO

Electrodomésticos

- 1 Refrigeradora de 197 L.
- 1 Lavadora Automática de 13 kg
- 1 Tv Led de 32"
- 1 Horno microondas 23 L





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ



6.- NOTIFICACION A LOS GANADORES

Los ganadores serán notificados al momento del sorteo, además de publicar la relación vía redes sociales los mismos que tendrán 24 horas para solicitar su premio

7.- CESION DE DERECHOS IMAGEN Y/O PROPIEDAD INTELECTUAL DEL GANADOR O GANADORES

Los ganadores deberán ceder sus derechos de imagen y/o propiedad intelectual ya que deberán ser publicadas vía redes sociales

8.- POST Y COMENTARIOS

Se tendrá que advertir a los contribuyentes que no están permitidos comentarios cuyo contenido se considere inadecuado, ofensivo, injuriosos o discriminatorios o que vulneren derechos de terceros. En caso sea necesario se puede eliminar dichas publicaciones o descalificar a los contribuyentes que incluyan contenidos de esta naturaleza.

9.- PRORROGAS Y SUSPENSIONES

La Municipalidad Provincial de Caravelí como entidad organizadora del evento notificará la suspensión o prórroga del evento con 15 días de anticipación

10.- DESCALIFICACION Y PENALIZACIÓN

La Municipalidad Provincial de Caravelí como entidad organizadora del evento notificará la descalificación o penalización teniendo como plazo el 31 de diciembre del presente año.

11.- CONTACTOS Y RECLAMACIONES

Los contribuyentes pueden contactar con la Municipalidad Provincial de Caravelí en calidad de ente organizador del evento a través de su página web www.municaraveli.gob.pe, vía Facebook Municipalidad Provincial de Caravelí, vía telefónica 054 511104 o correo electrónico mesadepartes@municaraveli.gob.pe

12.- ACEPTACION DE LAS BASES

Los contribuyentes aceptarán las bases con el simple hecho de participar y no presentar su oposición una vez publicada la relación de participantes en el sorteo

